

Objeto:

Fiscalización de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial.

Período auditado:

01/01/2022 al 31/12/2022.

Normativa relevante:

Ley Nacional N° 27.541.
Decretos de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 260/20 y N° 863/22.
Resolución General N° 1.415-AFIP/03.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, N° 1/20, y N° 2/23.
Decreto N° 463/19.
Resoluciones N° 28-SGCBA/22, N° 72-SECM/22 y N° 248-SECM/22.
Disposiciones N° 26-DGCG/19, N° 27-DGCG/19, N° 14-SCCIU/22 y N° 21-SCCIU/22.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Sabrina E. BILLONE
Laura E. PÉREZ MACIEL

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 59/23****Jefe de Gobierno****Secretaría de Medios****F/N Señal de Cable de la Ciudad****Alcance:**

El alcance del presente trabajo consistió en relevar las Cajas Chicas Especiales asignadas al F/N Señal de Cable de la Ciudad (en adelante SCCIU), dependiente de la Secretaría de Medios (en adelante SECM) que funciona en la órbita del Área Jefe de Gobierno.

Se consultó en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante SIGAF) los fondos asignados a la SCCIU en concepto de Cajas Chicas Especiales durante el ejercicio 2022.

Se determinó el universo de Cajas Chicas Especiales asignadas a la SCCIU durante el período auditado.

Del universo de Cajas Chicas Especiales, se determinó una muestra -a través del procedimiento de muestreo aleatorio simple¹- a fin de realizarse el relevamiento correspondiente al objeto de la presente auditoría.

Se realizó el relevamiento de los circuitos y procedimientos administrativos referentes a la entrega, administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de la muestra seleccionada.

Se relevaron los libros "Banco N° 3" y "Caja Chica Especial N° 2", a fin de analizar la información registrada y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Se relevó en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (en adelante SADE) los Expedientes Electrónicos (en adelante EE), correspondientes a las Cajas Chicas Especiales (en adelante CCE), a fin de constatar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de CCE.

Se relevaron los comprobantes de pago efectuados en el marco de los fondos otorgados mediante las Resoluciones N° 72-SECM/22 y N° 248-SECM/22.

Se verificó el cálculo de las retenciones efectuadas a los proveedores, referidas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Impuesto a las Ganancias y sus correspondientes depósitos en las cuentas recaudadoras.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

¹ Parámetros utilizados: Tamaño de la población: 8; Error muestral: 10%; Proporción de éxito: 5%; Nivel de confianza: 90%. Muestra óptima: 2.

Principales hallazgos/observaciones:

1. El F/N Señal de Cable de la Ciudad no posee un Manual de Procedimientos interno, ya sea formal o informal, instructivo u otro documento en el que se regulen y encuentren plasmados los circuitos y procesos administrativos que utiliza el área para la tramitación de las cajas chicas especiales.

2. De la búsqueda efectuada por esta Sindicatura General en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa (al cual se accede a través del portal *web* del Gobierno de la Ciudad), resulta que las Disposiciones N° 14-SCCIU/22 y N° 21-SCCIU/22 no fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad .

Asimismo, del relevamiento realizado en los Expedientes Electrónicos N° 5.922.531-SCCIU/22 y N° 26.847.442-SCCIU/22 no surge ninguna documentación que acredite que los actos administrativos aludidos hubiesen sido remitidos al Boletín Oficial de la Ciudad para su publicación.

3. En los Expedientes Electrónicos N° 5.922.531-SCCIU/22 y N° 26.847.442-SCCIU/22 -por los cuales tramitaron las Cajas Chicas Especiales del F/N Señal de Cable de la Ciudad- se detectó: a) no obran los Informes correspondientes a los Modelos N° 1² y N° 8³ del Anexo XI de la Disposición N° 26-DGCG/19, b) la realización de la prestación de servicios fuera de los períodos en los que se tramitaron las Cajas en cuestión y c) diferencias entre los resúmenes de comprobantes por fecha y la información que surge de los comprobantes.

4. Del análisis del Expediente Electrónico N° 26.847.442-SCCIU/22 se halló: a) la falta de orden cronológico de tramitación de la Caja Chica Especial asignada por la Resolución N° 248-SECM/22 y b) el plazo de rendición de la Caja Chica Especial superó el establecido en la Disposición N° 26-DGCG/19.

5. Del relevamiento del Expediente Electrónico N° 5.922.531-SCCIU/22 se detectó: a) la ausencia del Informe correspondiente al Modelo N° 9⁴ del Anexo XI de la Disposición N° 26-DGCG/19, b) la falta de vinculación al actuado de los comprobantes que respaldan los gastos realizados en el marco de la Caja Chica Especial aprobada por la Disposición N° 14-SCCIU/22 y c) se superó el plazo fijado en la Resolución N° 72-SECM/19 (por la que se asignaron los fondos) para llevar a cabo la rendición de los gastos.

6. Los asientos de los Libros “Banco N° 3” y “Caja chica especial N° 2”, correspondientes al período auditado, no poseen el orden progresivo de las fechas y operaciones, en oposición a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas realizadas por esta Sindicatura General respecto de la fiscalización de los fondos asignados a la F/N Señal de Cable de la Ciudad en concepto de Caja Chica Especial, se desprende que la totalidad de los gastos efectuados en el marco de las mencionadas Cajas Chicas Especiales se

² Relacionado con errores materiales consignados en el detalle del Informe de la Solicitud de Caja Chica Especial al Órgano Revisor.

³ Relacionado con la falta de vinculación de la solicitud de confección del Formulario C55 al actuado.

⁴ Relacionado con la falta de vinculación en el Expediente Electrónico del respectivo Informe de remisión al archivo.

correspondieron con los destinos para los cuales fueron asignados.

Sin perjuicio de lo mencionado, se estima conveniente que el organismo auditado proceda a:

- Elaborar y aprobar, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, un Manual de Procedimientos en donde se establezcan formalmente los circuitos administrativos internos, los actores intervinientes del área y las tareas que debe realizar cada uno de ellos para llevar a cabo la tramitación y aprobación de las Cajas Chicas Especiales.
- Remitir -en lo sucesivo- los actos administrativos que dispongan o se vinculen con el egreso de fondos públicos al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su publicación.
- Incorporar la documentación de sustancial importancia en los expedientes electrónicos correspondientes, a efectos de facilitar su contralor y seguimiento y, asimismo, que arbitre los medios necesarios a fin de dar total cumplimiento al procedimiento establecido en materia de tramitación y ejecución de Cajas Chicas Especiales.
- Realizar las registraciones en los respectivos libros en debido tiempo y forma, en consonancia con lo establecido en la materia por la Resolución Nº 28-SGCBA/22.

Por último, se destaca la buena predisposición y colaboración brindada por el personal del área auditada y el compromiso asumido para subsanar los aspectos observados en el presente Informe.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 59/23.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.